

Radicación del proceso: 73-770-40-89-001-2019-00074-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Armando Lozano Ospina
Treinta (30) septiembre de 2019

28

SECRETARIA JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL: Suarez - Tolima, Treinta (30) de septiembre de 2019, al despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

**FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS
SECRETARIO**



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Suarez (Tol), Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)
Radicación del proceso: 73-770-40-89-001-2019-00074-00

La anterior demanda ejecutiva Singular y sus anexos, presentada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** mediante apoderada judicial en contra de **ARMANDO LOZANO OSPINA**, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del C. G. P, conteniendo en sí misma una obligación actual, expresa clara y exigible, por lo que este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar Mandamiento de pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, con domicilio principal en Bogotá D.C., y en contra de la parte demandada **ARMANDO LOZANO OSPINA** mayor de edad, con domicilio en el municipio de Suarez - Tolima, por las siguientes sumas de dinero:

1). CAPITAL: Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$9.600.410,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto del saldo insoluto del capital representado en el Pagare número **066576100002968**, allegado con la demanda.

1.1) INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$567.829) MONEDA CORRIENTE**, causados entre el 10 de Enero del 2019 al 10 de febrero de 2019, con un interés de conformidad a lo fijado por el Banco para este tipo de créditos.

1.2) POR LOS INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el valor del capital desde el día 11 de Febrero del 2019, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

1. 3) POR OTROS CONCEPTOS: Por la suma de **DOCE MIL SESENTA Y UNO PESOS (\$12.061) MONEDA CORRIENTE**.

SEGUNDO. Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada como lo dispone el artículo 290 del C. G. P., haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, conforme a los artículos 431 y 442 del C. G. P.

TERCERO. Al Presente asunto se le imprimirá el trámite del Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía.

Radicación del proceso: 73-770-40-89-001-2019-00074-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Armando Lozano Ospina
Treinta (30) septiembre de 2019

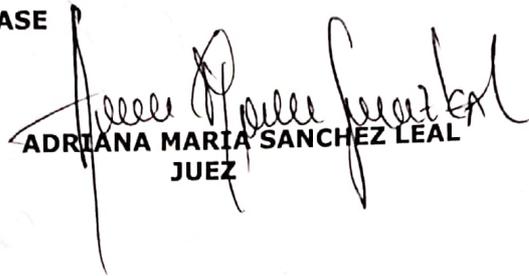
29

CUARTO. Respecto de las costas y gastos del proceso, este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

QUINTO: Reconózcase personería para actuar en la presente causa a la doctora **MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO**, de acuerdo al poder a ella conferido.

SEXTO: Se accede a la autorización realizada en favor de **CAROLINA OLAYA HORTA**, con las restricciones que impone el decreto 196 de 1971 (Estatuto del ejercicio de la abogacía).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

proceso radicado: 2019-00074-00
demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Armando Lozano Ospina
Veintidós (22) de Enero de 2020

SECRETARIA JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA:
CONFORME A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE ENERO DE 2020, DENTRO DEL PROCESO DE LA RADICACION No. 2019-00074-00, SIENDO DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y DEMANDADO ARMANDO LOZANO OSPINA, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

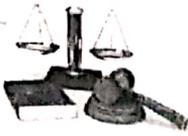
COSTAS

Agencias en derecho (Fol. 38 c.1) \$ 900.000,00

Son Novecientos mil pesos (\$900.000,00)

Suarez - Tolima, Veintidós (22) de enero de 2020


FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS
Secretario. -



Magnolia Andrade Perdomo
Abogada
Universidad Autónoma Nariño

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
S.A. CONTRA ARMANDO LOZANO OSPINA

RADICADO. 2019-74

MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO, mayor y vecina de Garzón-Huila, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.300.969 de Nieva Huila, Abogada en Ejercicio y portadora de la Tarjeta profesional No. 191.838 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho **LIQUIDACION DE CRÉDITO** que se cobra en el proceso arriba referenciado.

Es importante precisar, que si en caso extraordinario el despacho judicial obtenga oposición en la aprobación de la liquidación de crédito y en base al principio de celeridad procesal, se proceda a dar aplicación al artículo 446 numeral 3 del C.G.P el cual estipula lo siguiente:

"Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

...3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Renuncio a términos de traslado y notificación de auto favorable.

Cordialmente,

MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO
CC. No 36.300.969 de Nieva Huila
T.P. No 191.838 del C. S. de la J.

CALLE 7 N° 6-27 PISO 12 OFICINA 1206 EDIFICIO CONDOMINIO BANCO AGRARIO
NEIVA HUILA

TELEFONO: 3212322923 - CORREO ELECTRONICO: consultoriajuridica@outlook.es

SEÑOR:
 JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUAREZ - TOLIMA

Referencia: Proceso ejecutivo radicado 2019-74 del BANCO AGRARIO contra ARMANDO LOZANO OSPINA
 Pagaré N° 066576100002968

CAPITAL \$ 9.600.410,00

DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 9.600.410,00		\$ 9.600.410,00	
12-feb-19	28-feb-19	19,70%	17	\$ 132.130,57	\$ 9.600.410,00		\$ 9.732.540,57	\$ 0,00
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	31	\$ 236.907,87	\$ 9.600.410,00		\$ 9.969.448,45	\$ 0,00
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	30	\$ 228.673,88	\$ 9.600.410,00		\$ 10.198.122,32	\$ 0,00
01-may-19	31-may-19	19,34%	31	\$ 236.540,95	\$ 9.600.410,00		\$ 10.434.663,27	\$ 0,00
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	30	\$ 228.437,15	\$ 9.600.410,00		\$ 10.663.100,42	\$ 0,00
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	31	\$ 235.807,11	\$ 9.600.410,00		\$ 10.898.907,54	\$ 0,00
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	31	\$ 236.296,34	\$ 9.600.410,00		\$ 11.135.203,87	\$ 0,00
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	30	\$ 228.673,88	\$ 9.600.410,00		\$ 11.363.877,75	\$ 0,00
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	31	\$ 233.605,59	\$ 9.600.410,00		\$ 11.597.483,34	\$ 0,00
01-nov-19	30-nov-19	19,30%	30	\$ 228.437,15	\$ 9.600.410,00		\$ 11.825.920,50	\$ 0,00
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	31	\$ 231.281,77	\$ 9.600.410,00		\$ 12.057.202,26	\$ 0,00
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	31	\$ 229.569,48	\$ 9.600.410,00		\$ 12.286.771,74	\$ 0,00
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	29	\$ 218.076,60	\$ 9.600.410,00		\$ 12.504.848,34	\$ 0,00
01-mar-20	31-mar-20	19,85%	31	\$ 242.778,59	\$ 9.600.410,00		\$ 12.747.626,93	\$ 0,00
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	30	\$ 221.217,12	\$ 9.600.410,00		\$ 12.968.844,05	\$ 0,00
01-may-20	31-may-20	18,19%	31	\$ 222.475,69	\$ 9.600.410,00		\$ 13.191.319,74	\$ 0,00
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	30	\$ 214.470,53	\$ 9.600.410,00		\$ 13.405.790,27	\$ 0,00
01-jul-20	08-jul-20	18,12%	8	\$ 57.192,14	\$ 9.600.410,00		\$ 13.462.982,41	\$ 0,00
				\$ 3.862.572,41				
TOTAL ABONOS Y /O DESCUENTOS						\$ 0,00		
INTERESES				\$ 3.862.572,41				
TOTAL ABONOS A CAPITAL								\$ 0,00

Capital en Mora	\$ 9.600.410,00
Interes Moratorio	\$ 3.862.572,41
TOTAL	\$ 13.462.982,41
intereses de plazo	\$ 567.829,00
otros conceptos	\$ 12.061,00
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO	\$ 14.030.811,41
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS	\$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$ 14.030.811,41


 Demandante.